Circasia Quindío, agosto de 2021.

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Circasia Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato de compraventa de mínima cuantía.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Así mismo, el Artículo 286 de la Constitución Política define a los municipios como entidades territoriales, de acuerdo al Artículo 287. "*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales*".

El artículo 311 de la Constitución Política consagra "*los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 315 de la carta magna de Colombia, menciona taxativamente las atribuciones de los alcaldes entre otras *(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*

De igual manera, se precisa referenciar que en el artículo 365 la Constitución Nacional, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Que de acuerdo al Artículo 3 de la ley 80 de 1993 las Entidades Estatales por medio de la celebración de contratos y la ejecución de los mismos buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los

derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios adelantados por el Municipio de Circasia Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"

El municipio de Circasia Quindío como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley, el municipio de Circasia cuenta con una estructura organizacional, compuesto por Secretarías y Oficinas Asesoras, la secretaría de gobierno, para el caso que nos ocupa, se encuentra conformada así:

1.- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social:

- Casa de la Cultura.
- Comisaria de Familia.
- Inspección de Policía.
- Coordinación Deportiva.
- Archivo Municipal.

No obstante, el Municipio de Circasia Quindío a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, propende impulsar las actividades deportivas y recreativas de la población, el cuidado, buen uso, correcto funcionamiento, mantenimiento y dotación de los escenarios deportivos con el fin de que los mismos sean llamativos para nuestros niños y niños, jóvenes, adultos, y en general, toda la población, y se hagan partícipes de las actividades ofrecidas para su bienestar general.

El municipio de Circasia Quindío, en el marco de las políticas nacionales y en especial las referentes a la política pública del deporte en Colombia reconoce al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en la transformación del tejido social y la paz en Colombia, como también contribuye a la generación de empleo y el desarrollo económico, en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 4183 de 2011, por el cual se dicta normas *para "Orientar la formulación de documentos de política, en Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo"* y se fomenta las actividades Deportivas del Municipio de Circasia Quindío, de acuerdo a la necesidad presentada en el plan municipal de deportes que se encuentre en construcción, para el fortalecimiento de los procesos deportivos del municipio de Circasia, meta del Plan de Desarrollo 2020-2023 ***"LLEGO EL TIEMPO DE***

CIRCASIA", relacionadas con su línea Estratégica: Circasia una apuesta por la paz y la vida. Componente No. 5. Deporte vital y recreación para el aprovechamiento del Tiempo libre. A través, de esta línea estratégica se velará por los programas deportivos, el mantenimiento, la reparación y adecuación tanto de la infraestructura disponible para el Deporte, como de los elementos utilizados en las diversas manifestaciones y/o expresiones deportivas, para asegurar la sostenibilidad de los espacios y recursos para la actividad física y el deporte en condiciones de calidad, adecuación y seguridad para los usuarios. Motivo por el cual se ve la necesidad de adquirir la dotación de elementos e implementos deportivos para dar cumplimiento a estos procesos de formación.

A través, de esta línea estratégica se velará por los programas deportivos, el mantenimiento, la reparación y adecuación tanto de la infraestructura disponible para el Deporte, como de los elementos utilizados en las diversas manifestaciones y/o expresiones deportivas, para asegurar la sostenibilidad de los espacios y recursos para la actividad física y el deporte en condiciones de calidad, adecuación y seguridad para los usuarios. Motivo por el cual se ve la necesidad de adquirir la dotación de elementos e implementos deportivos para dar cumplimiento a estos procesos de formación.

Ahora bien, esta inversión tendrá como objetivo principal potencializar todas las disciplinas deportivas que se ofertan, a través, de la secretaria de Gobiernos y Desarrollo Social del Municipio, con el acompañamiento de los diferentes contratistas que apoyan esta importante área, la del deporte. y de esta manera poder subsanar las diferentes problemáticas que se presentan a nivel municipal, como el consumo de sustancias alucinógenas, desaprovechamiento del tiempo libre, prevención de enfermedades no transmisibles, entre otros. teniendo en cuenta al deporte como una posible vía para lograr resultados en materia de desarrollo, fomento de valores fundamentales como la responsabilidad y el trabajo en equipo.

Por lo tanto, es claro que el deporte es una herramienta fundamental, con la que se puede impulsar la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos políticos, geográficos y culturales, pues al mejorar la salud física y mental, disuadir el consumo de drogas y alcohol e inspirar logros tanto deportivos como académicos, el deporte puede generar capital humano y mejorar la productividad en temas de salud, teniendo en cuenta que la baja actividad física es un problema mundial y, como región, el municipio de Circasia es uno de los más afectados por la falta de oportunidades y una buena formación deportiva, por lo cual, vemos la importancia de adquirir una buena implementación deportiva que perdure en el tiempo y forme parte de la construcción pedagógica en los procesos deportivos que se deben adelantar desde la alcaldía municipal.

Cabe resaltar que en la actualidad el municipio no cuenta con la implementación deportiva suficiente, para cubrir las necesidades básicas de las disciplinas antes mencionadas. Por lo que se hace necesario, actualizar y modernizar el inventario de implementos deportivos del municipio, de igual manera es importante destacar que estas disciplinas en la actualidad benefician aproximadamente a quinientos (500) deportistas (niños, niñas, jóvenes y adultos) del municipio de Circasia Q.

Por todo lo antes expuesto, el municipio debe adquirir estos elementos deportivos, para fortalecer y fomentar el deporte en nuestra comunidad circasiana. De igual manera, como se indicó inicialmente, son necesarios para el adecuado funcionamiento de los procesos de formación deportiva, aunado a que se cuenta con los recursos económicos necesarios, provenientes, del *Sistema General de Participaciones – Propósito General, proyectados desde el plan de desarrollo ¡Llegó el tiempo de Circasia! 2020-2023, en su Línea estratégica número 1: Circasia una apuesta por la paz y la vida; Componente No. 5. Deporte vital y recreación para el aprovechamiento del Tiempo libre; El programa: Espacios y recursos para el arte y la cultura: Fomento del deporte y la recreación (1.1.5.1.1.P59)*. Es así que se cuentan con los respectivos certificados, el certificado de Banco de Programas y Proyectos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respaldan el proceso de selección que se pretende

adelantar, que corresponde al procedimiento de la modalidad de mínima cuantía, en razón al presupuesto oficial que arrojó el estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2., del articulo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. "La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios"*

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo consagrado en el título II del artículo 905 y subsiguientes del código de comercio y las características del presente proceso contractual, se identifica como un CONTRATO DE COMPRAVENTA. Que se define de la siguiente manera en la precitada norma

*"**ARTÍCULO 905. <CONTRATO DE COMPRAVENTA DEFINICIÓN>.** La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero"

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: COMPRA DE DOTACIÓN DE ARTICULOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC. El contrato de Compraventa objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, Y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2., del articulo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. "La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios"* con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
49000000	49160000	49161500	49161504	Balones de futbol
49000000	49160000	49161600	49161608	Balones de voleibol
49000000	49160000	49161600	49161603	Pelotas de basquetbol
41000000	41110000	41111500	41111508	Básculas para medir el peso corporal
49000000	49200000	49201500	49201514	Pelotas para ejercicios

42000000	42250000	42251600	42251610	Pelotas o accesorios terapéuticos
49000000	49160000	49161500	49161526	Ayudas de entrenamiento para soccer
49000000	49210000	49211800	49211802	Aros de hula o equipos de hula
53000000	53100000	53102900	53102902	Ropa atlética para hombre
53000000	53100000	53102900	53102901	Ropa atlética para mujer

Los cuales fueron identificados en el Plan Anual de Adquisiciones PAA 2021 del Municipio de Circasia Quindío.

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

2.4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS:

Los siguientes aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los elementos a adquirir partiendo de la demanda por parte del Municipio, cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte del esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución cuyas características se relacionan a continuación:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas y el servicio que requiere la Entidad Territorial con las especificaciones requeridas, con el fin de que los oferentes determinen la oferta económica con las que participarán en el proceso de selección.

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Juego de uniformes de futbol x 15 unidades, en tela dry fit. (pantaloneta, camiseta y medias)	2
2	Balón futbol hibrido #5 construcción clásica de 32 paneles, cosido a máquina, material de pu, marca aprobada por fifa, con reconocimiento en el mercado.	20
3	Petos deportivos en tela poliester con números delanteros y traseros.	40
4	Uniformes de futbol de salón x 8 unidades, en telas dry fit. (pantaloneta, camiseta y medias)	2
5	Balón oficial de la división nacional futbol de salón «dfs», balón de micro fútbol o fútbol de salón, con especificaciones técnicas amf (asociación mundial de fútbol de salón) de superficie lisa, cubierta en material sintético a base de pvc (policloruro de vinilo), con diseño (fg) de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon.	15
6	Balón voleibol cuero composite aprobado fivb profesional v5m5000 balón voleibol profesional, aprobado por fivb, oficial fedevolei, tecnología flistatec, laminado cuero pu composite. Color: rojo con verde, cubierta: comp. pu suave,	20

	diseño: 18 paneles, estructura: laminado, neumático: butilo, tamaños: 5, superficie: lisa.	
7	Rodillo de equilibrio (Prodalca)	1
8	Rodillo simulador bicicleta elite (prodalca) B1 ciclismo rodillo estático	1
9	Báscula en vidrio templado	1
10	Balón baloncesto en caucho #7 doce paneles, GR7	5
11	Balón del fútbol profesional dualtech sellos dimayor y fifa quality especificaciones técnicas: • construcción: thermo tech • circunferencia: 68,5 - 69,5 cm • peso: 420 – 445 g • rebote: 135 a 155 cm • superficie de juego: natural – artificial	2
12	Balones de Pilates 65cm	10
13	Conos con huecos 30 cm polietileno	30
14	Conos normales	50
15	Platillos demarcación (6cm)	150
16	Estacas con punteras en acero para cancha sintética	20
17	ula ula redondo	40
18	Pelotas plásticas DE FORMACION	20
19	Escaleras de coordinación 4m	5
20	Thera Band de diferentes colores x1.20 mt c/u	20
21	Rollo de cuerda para salto 100 m	2
22	Lámina Yumbolón 10mm grosor, 2m de largo x 1m ancho	12
23	Tapete tipo peana para realizar gimnasia 10mx4m	1
24	Colchoneta de 1X50 cm	20

NOTA 1: PARA DETERMINAR EL VALOR TOTAL DE CADA PROPUESTA, EL MUNICIPIO DE CIRCASIA TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR TOTAL CONTENIDO EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, EL QUE DEBE GUARDAR RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

2.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cinco (05) días calendario desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso no excederá la vigencia 2021.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de lo, se llevará a cabo en el Municipio de Circasia en la carrera 14 Nro. 6-37 segundo piso, oficina de secretaría de gobierno y desarrollo social.

2.7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y ÚN PESOS M/CTE. ($24.734.951) incluidos todos los impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.8.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, realizará un solo pago, equivalente al valor del contrato, ello de conformidad con la cantidad de los elementos efectivamente entregados a la entidad y conforme al valor unitario pactado.

Los anteriores valores se pagarán cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: i) entrega de los elementos objeto de compraventa]; ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, iii) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes la a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 755 de agosto 31 de 2021, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y ÚN PESOS M/CTE. ($24.734.951)** incluidos todos los impuestos, con el cual se ampara el presupuesto oficial establecido.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1 GENERALES

1.- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.

3.- Elaborar un informe que contenga la descripción detallada de la compraventa realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

4.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

5.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

6.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

8.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

9.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

10.- Cumplir con las medidas de bioseguridad que determine el Gobierno Nacional y la Administración Municipal, para el cumplimiento de las actividades contratadas, con el fin de prevenir el contagio del COVID-19.

2.10.2 ESPECIFICAS:

Además de las obligaciones anteriores, el oferente seleccionado deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan:

1. El contratista se compromete a dotar artículos, accesorios y materiales deportivos a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Circasia, de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos y estudios del sector.

2. Entregar dotación de artículos, accesorios y materiales deportivos en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

3. Mantener los precios de los artículos, accesorios y materiales deportivos hasta la fecha de entrega de los mismos.

4. Asumir los costos del transporte de los artículos, accesorios y materiales deportivos hasta el lugar donde deba entregarlos según las directrices del supervisor del contrato.

5. Cambiar en el término de tres (03) días los artículos, accesorios y elementos deportivos que no cumplan las especificaciones técnicas, según recomendaciones que realice el supervisor del contrato.

6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía para la ejecución de las obligaciones contractuales, al supervisor del contrato.

2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1.- Efectuar los pagos señalados en los estudios previos y el contrato celebrado para cubrir el valor del mismo.

2.- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

3.- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales en caso de estar obligado(a) a ello.

4.- Suscribir el Acta de Inicio.

5.- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

6.- Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.

7.- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

8.- Recibir a satisfacción los elementos objeto de compraventa entregados por el contratista, previo a verificar su correcto estado y el cumplimiento de las condiciones requeridas por la Entidad.

2.12 SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Circasia, Quindío), estará a cargo del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de

procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Circasia pues según el presupuesto para la presente vigencia fiscal 2020 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($254.387.280,oo)** y por lo tanto el diez por ciento de dicho valor corresponde **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. ($25.438. 728.oo),** valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para justificar el valor del contrato, el municipio ha consultado condiciones del mercado, con personas naturales y jurídicas que tienen entre sus actividades el comercio de elementos deportivos, aplicado a los valores históricos contratados por el municipio y otras entidades, se ha estimado el valor del contrato en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y ÚN PESOS M/CTE. ($24.734.951)**, incluidos todos los impuestos y contribuciones, así como costos, gastos, tasas, etc.

El Municipio de Circasia solicitó cotizaciones en algunas empresas reconocidas y además tuvo en cuenta procesos similares llevados a cabo por el Municipio y otras entidades del Departamento, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTI-DAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD - IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD - IVA INCLUIDO
			VALORES UNITARIOS IVA INCLUIDO	VALORES UNITARIOS IVA INCLUIDO	VALORES UNITARIOS IVA INCLUIDO		
1	Juego de uniformes de futbol x 15 unidades, en tela dry fit. (pantaloneta, camiseta y medias)	2	$ 750.000	$ 900.000	$ 1.071.000	$ 907.000	$ 1.814.000
2	Balon futbol hibrido #5 construcción clásica de 32 paneles, cosido a máquina, material de pu, marca aprobada por fifa, con reconocimiento en el mercado.	20	$ 165.000	$ 170.000	$ 261.800	$ 167.500	$ 3.350.000
3	Petos deportivos en tela poliester con números delanteros y traseros	40	$ 16.000	$ 14.500	$ 14.280	$ 14.927	$ 597.080
4	Uniformes de futbol de salón x 8	2	$ 400.000	$ 480.000	$ 71.400	$ 440.000	$ 880.000

	unidades, en telas dry fit. (pantaloneta, camiseta y medias)						
5	Balón oficial de la división nacional futbol de salón «dfs», balón de micro fútbol o fútbol de salón, con especificaciones técnicas amf (asociación mundial de fútbol de salón) de superficie lisa, cubierta en material sintético a base de pvc (policloruro de vinilo), con diseño (fg) de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon.	15	$ 110.000	$ 125.000	$ 214.200	$ 117.500	$ 1.762.500
6	Balón voleibol cuero composite aprobado fivb profesional v5m5000 balón voleibol profesional, aprobado por fivb, oficial fedevolei, tecnología flistatec, laminado cuero pu composite. Color: rojo con verde, cubierta: comp. pu suave, diseño: 18 paneles, estructura: laminado, neumático: butilo, tamaños: 5, superficie: lisa.	20	$ 295.000	$ 255.000	$ 333.200	$ 294.400	$ 5.888.000
7	Rodillo de equilibrio (Prodalca)	1	$ 390.000	$ 360.000	$ 595.000	$ 375.000	$ 375.000
8	Rodillo simulador bicicleta elite (prodalca) B1 ciclismo rodillo estático	1	$ 500.000	$ 460.000	$ 1.011.500	$ 480.000	$ 480.000
9	Báscula en vidrio templado	1	$ 55.000	$ 55.000	$ 14.280	$ 41.427	$ 41.427
10	Balón baloncesto en caucho #7 doce paneles, GR7	5	$ 77.000	$ 88.500	$ 101.150	$ 88.883	$ 444.415
11	Balón del fútbol profesional dualtech sellos dimayor y fifa quality especificaciones técnicas: • construcción: thermo tech • circunferencia: 68,5 - 69,5 cm • peso: 420 – 445 g • rebote : 135 a 155 cm	2	$ 210.000	$ 232.407	$ 285.600	$ 242.669	$ 485.338

	• superficie de juego: natural – artificial						
12	Balones de Pilates 65cm	10	$ 45.000	$ 65.000	$ 89.250	$ 66.417	$ 664.170
13	Conos con huecos 30 cm polietileno	30	$ 12.000	$ 12.800	$ 12.495	$ 12.432	$ 372.960
14	Conos normales	50	$ 6.000	$ 11.500	$ 7.140	$ 8.213	$ 410.650
15	Platillos demarcación (6cm)	150	$ 1.900	$ 3.227	$ 3.570	$ 2.899	$ 434.850
16	Estacas con punteras en acero para cancha sintética	20	$ 35.000	$ 45.800	$ 47.600	$ 42.800	$ 856.000
17	ula ula redondo	40	$ 5.000	$ 2.657	$ 4.760	$ 4.139	$ 165.560
18	Pelotas plásticas DE FORMACION	20	$ 15.000	$ 13.500	$ 23.800	$ 17.433	$ 348.660
19	Escaleras de coordinación 4m	5	$ 70.000	$ 70.000	$ 71.400	$ 70.467	$ 352.335
20	Thera Band de diferentes colores x1.20 mt c/u	20	$ 14.000	$ 14.000	$ 23.800	$ 17.267	$ 345.340
21	Rollo de cuerda para salto 100 m	2	$ 700.000	$ 650.000	$ 238.000	$ 529.333	$ 1.058.666
22	Lámina Yumbolón 10mm grosor, 2m de largo x 1m ancho	12	$ 26.000	$ 30.000	$ 416.500	$ 28.000	$ 336.000
23	Tapete tipo peana para realizar gimnasia 10mx4m	1	$ 1.500.000	$ 2.600.000	$ 71.400	$ 2.050.000	$ 2.050.000
24	Colchoneta de 1X50 cm	20	$ 45.000	$ 55.000	$ 83.300	$ 61.100	$ 1.222.000
TOTAL							$ 24.734.951

Nota 1: El valor del presupuesto es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.734.951) IVA y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones incluidas,** y los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores de los elementos que requiere la entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, será para efectos de calificación y comparación de ofertas, y se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio de Circasia, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con la entrega o el suministro de los bienes.

Nota 9: *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado"* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665)

La Entidad Territorial, considera que las cotizaciones presentadas por los establecimientos de comercio se ajustan a los requerimientos del Municipio de Circasia, Quindío, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos como también por su experiencia e idoneidad en la actividad descrita.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio de Circasia procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6.- REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES.

6.1.- EXPERIENCIA:

6.1.1.- Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de dos (02) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

- **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de dos (02) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de

constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.2.- Experiencia Específica.

En el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia con mínimo uno (01) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria de ellos sea igual o superior del valor total (100%) del presupuesto oficial del presente proceso estimado expresado en SMLMV debidamente actualizado.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación, para acreditar los contratos con entidades privadas, deberá aportar la cuenta de cobro y/o factura de pago.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de terminación o liquidación.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) Objeto del contrato
b) Número del contrato (en caso de que exista)
c) Entidad contratante, teléfono y dirección
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal
e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g) Valor final del contrato
h) Firma de la persona competente.

6.2.- CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su numeral 2, no se exigirá al proponente capacidad financiera.

6.3.- REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, lo cual se entiende asumido con la presentación de la propuesta.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones

técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicara el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.**

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgara un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos anexa en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

8.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor total del contrato	Este amparo se exige para proteger a la Entidad Contratante en uno de los siguientes riesgos: retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses, la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. NOTA: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al

		plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).
CALIDAD DEL BIEN	10% del valor total del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa **y de mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

10.- CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

10.1.- El contratista hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los documentos del proceso.
Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Circasia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos,

Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10.2.- Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10.3.- Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Circasia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

10.4.- Caducidad. El Municipio de Circasia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

10.5.- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Circasia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Circasia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Circasia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

10.6.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

10.7.- Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Circasia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las

partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

10.8.- Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- El Municipio de Circasia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

10.9.- Cesión El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Circasia Q.

11.- Liquidación. En atención al contrato de compraventa que se celebra, este no será objeto de liquidación, en virtud de que el mismo no se encuentra contemplado dentro de las consideraciones establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012 por no tratarse de uno de tracto sucesivo o que cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo.

Suscribe,

ANDRÉS HERNANDO GALVIS TREJOS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Elaboró y proyectó componente técnico: Sebastián Giraldo Guzmán- contratista SG Y DS.
-Jorge Alberto Ospina Ramírez- contratista SG Y DS.
Elaboró y proyectó componente jurídico: Juan David Gutiérrez Trejos. - Abogado Contratista
Revisó componente jurídico: Marta Cecilia Rodríguez Herrera- abogada contratista